



CÓDIGO DE CONDUCTA.





CÓDIGO DE CONDUCTA 1.-INTRODUCCION.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento deben actuar bajo principios éticos, asumiendo conductas que exalten la responsabilidad, la honradez, imparcialidad, objetividad, equidad, confidencialidad y el profesionalismo; desempeñando su labor en compromiso con la institución y la sociedad.

2.-FINES DEL CÓDIGO.

El Código de conducta del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, tiene como propósito establecer los principios y reglas que tienen que inspirar la conducta ética de sus servidores públicos, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

3.-DESTINATARIOS DEL CÓDIGO.

Partiendo de la premisa de que el H. Ayuntamiento realiza todas sus actividades con la finalidad de cumplir con su tarea que es el bien común del municipio que gobierna, resulta imprescindible que toda labor se efectué de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta aquí expresadas.





Por lo que los principios y reglas de conducta que se contienen en este código tendrán como destinatarios a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio en la medida en que les resulten aplicables a la función pública que cada uno desempeña.

4.-PRINCIPIOS ETICOS, VALORES Y REGLAS DE CONDUCTA.

- 4.1 Responsabilidad.
- 4.2 Honradez.
- 4.3 Imparcialidad.
- 4.4 Objetividad.
- 4.5 Equidad.
- 4.6 Confidencialidad.
- 4.7 Profesionalismo.
- 4.8 Compromiso Institucional.
- 4.9 Cultura de convivencia.
- 4.10 Vocación de servicio.





- 4.11 Solidaridad.
- 4.12 Eficiencia.
- 4.13 Legalidad.
- 4.14 Certeza.
- 4.15 Confiabilidad.

4.1.-RESPONSABILIDAD.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, deberán desempeñar sus funciones de forma racional, con mesura y transparencia, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales encaminados a garantizar a la sociedad, una rendición de cuentas responsable y efectiva.

- 4.1.1 .En el desempeño de sus funciones, deberá aplicar sus aptitudes y disposición necesarias para el buen desempeño de su cargo.
- 4.1.2 Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.
- 4.1.3 Mantener una adecuada planificación y organización en el trabajo.





4.2.-HONRADEZ.

El personal del H. Ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones, debe evitar cualquier dádiva, ventaja o beneficio que comprometa su probidad.

- 4.2.1 Realizar las tareas encomendadas con honradez y racionalidad, en la aplicación de los recursos a su cargo.
- 4.2.2 Evitar disponer de privilegios o comprometer su encargo para obtener algún beneficio personal.
- 4.2.3 Asumir el compromiso de la rendición de cuentas como una tarea permanente en el desempeño de sus funciones.
- 4.2.4 Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que la norma exija.
- 4.2.5 Evitar hacer uso indebido de su investidura como servidor público del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan.





4.3.-IMPARCIALIDAD.

Los funcionarios del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, en el desempeño de sus funciones, tienen la obligación de otorgar un trato igual y sin distinción alguna, a la población en general.

- 4.3.1 Evitar conceder ventajas o privilegios a la población en general.
- 4.3.2 No emitir opiniones que prejuzguen sobre los asuntos a su cargo.
- 4.3.3 Evitar aceptar o realizar invitaciones que comprometan el resultado de su labor institucional.
- 4.3.4 Actuar con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de la población en general.





4.4.-OBJETIVIDAD.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio deben ejercer sus funciones con apego a la ley, con independencia de criterio, sin prejuicios personales e influencia indebida de terceros.

- 4.4.1 Tomar decisiones con base en la normativa aplicable.
- 4.4.2 Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.
- 4.4.3 Realizar su función sin buscar beneficios o ventajas de carácter personal.
- 4.4.4 Evitar intervenir en asuntos en los cuales tenga algún interés personal.
- 4.4.5 Atender las quejas que se presenten con motivo de la atención proporcionada a la población en general.





4.5.-EQUIDAD.

El actuar del personal del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio debe ser garantía de justicia e imparcialidad en todos los asuntos de su competencia; por lo que deberá considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes al ente fiscalizable, sin que ello implique menoscabo en la independencia del H. Ayuntamiento.

- 4.5.1 Evitar actitudes que denoten alarde poder o prepotencia.
- 4.5.2 Ejercer sus funciones sin prejuicios personales, proporcionando un trato equitativo y sin distinción.
- 4.5.3 Abstenerse de lesionar los derechos y dignidad de las personas.





4.6.- CONFIDENCIALIDAD.

El personal del H. Ayuntamiento debe guardar estricta reserva y secrecía profesional sobre la información obtenida y conocida con motivo del ejercicio de sus funciones.

- 4.6.1 Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los entes fiscalizables, conforme a las disposiciones legales y administrativas.
- 4.6.2 Abstenerse de proporcionar información confidencial o reservada.
- 4.6.3 Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al H. Ayuntamiento, información de la que tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, que no esté destinada para su difusión.





4.7.-PROFESIONALISMO.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento están obligados a conocer, aplicar, cumplir y conducirse en razón de la normativa, políticas, procedimientos y prácticas que rigen su actividad profesional y el funcionamiento de la institución.

- 4.7.1 Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su puesto.
- 4.7.2 Realizar sus funciones con apego a la normativa y criterios aplicables, de manera ordenada y sistemática.
- 4.7.3 Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.
- 4.7.4 Tratar con respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, procurando mantener un clima de cordialidad y colaboración armónica.
- 4.7.5 Abstenerse de utilizar el tiempo oficial para realizar actividades ajenas a las funciones que desempeña.
- 4.7.6 Evitar comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de los demás o de la institución.





4.7.7 La participación en agrupaciones profesionales será exclusivamente a título personal, debiendo salvaguardar el prestigio del H. Ayuntamiento.

4.8.-COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Los integrantes del H. Ayuntamiento al desarrollar su labor, deben identificarse con los valores y principios que el H. Ayuntamiento representa, inspirando seguridad a los entes fiscalizables y confianza a la sociedad.

- 4.8.1 Los integrantes del H. Ayuntamiento, deben desempeñar sus funciones con constancia y compromiso hacia el logro de los objetivos institucionales.
- 4.8.2 Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean estrictamente inherentes a su cargo.
- 4.8.3 Apegarse a los objetivos institucionales, procurando mantener un clima organizacional óptimo que beneficie la convivencia laboral.
- 4.8.4 Estar concientes de que todos los materiales suministrados, son exclusivos para el desempeño de sus funciones y en ningún momento para beneficio personal.
- 4.8.5 Cuidar las instalaciones físicas del H. Ayuntamiento en beneficio de su entorno laboral.





4.8.6 Velar por la conservación del buen nombre y prestigio de la institución.

4.9.- CULTURA DE CONVIVENCIA.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento deben conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad, contribuyendo con su labor a lograr una mejor convivencia humana.

- 4.9.1 Conducirse con respeto, cortesía y buenas costumbres en el desarrollo de sus funciones.
- 4.9.2 Procurar que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés social.
- 4.9.3 Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.
- 4.9.4 Fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.





4.10 VOCACION DE SERVICIO.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, deben desempeñar sus funciones con vocación de servicio.

- 4.10.1 El servidor público debe tener el convencimiento y la pasión por ejercer las funciones encomendadas y para satisfacer las necesidades de otro, en la medida de sus atribuciones, para lo cual se presume tiene vocación.
- 4.10.2 Debe mantener en su servicio público una predilección a brindar colaboración y ayuda, es decir una inclinación profesional orientada a satisfacer las necesidades ajenas.





4.11 SOLIDARIDAD.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, deberán fomentar el altruismo.

4.11.1 El servidor público se conducirá bajo este compromiso moral, procurará en todo momento ayudar a los demás con apoyos médicos, alimentarios, deportivos, funerarios, de seguridad y de todos aquellos servicios en el ámbito de sus competencias, siempre sin intención de recibir algo a cambio.





4.12 EFICIENCIA.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, deberá ejercer sus funciones con efectividad.

4.12.1 El servidor público deberá tener la capacidad de hacer las cosas bien, a través de un sistema de pasos e instrucciones con los que se puede garantizar calidad en su servicio y en cualquier tarea, valiéndose de pocos recursos.





4.13 LEGALIDAD.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio deberán desempeñar sus funciones con legitimidad.

- 4.13.1 El servidor público deberá observar este principio en el ejercicio de sus funciones, las cuales deberá realizar acorde a la ley vigente y a su jurisdicción y no a la voluntad de las personas.
- 4.13.2 Logrando de esta manera que sus actuaciones estén sometidas al imperio de la ley.





4.14 CERTEZA.

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, deberán tener conocimiento claro de las funciones que desempeñan.

4.14.1 El servidor público, en el ejercicio de sus funciones deberá garantizar la conciencia y el conocimiento seguro y claro que tiene de lo que está realizando no dejando lugar a dudas, es decir el conocimiento exacto o preciso que tiene de determinado asunto o materia, el cual puede ser reconocido objetivamente.





4.15 CONFIABLE (CONFIABILIDAD)

Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Cosamaloapan de Carpio, deberán ser honestos en su actuar.

4.15.1 El servidor público en todo momento en el ejercicio de sus tareas, tendrá el compromiso de inspirar confianza, seguridad en la ciudadanía y con sus compañeros de trabajo, diciendo la verdad y no engañando.